



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (UNAB) – Y LA UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

De una parte, Universidad Andrés Bello, Corporación de Derecho Privado de Educación Superior, RUT N°71.540.100-2, debidamente representada por su Rector don Julio Castro Sepulveda, cedula de identidad número N°5.598.355-6 y por su Prorector don Gonzalo Guzman Ilic, cédula de identidad número 10.212.160-0, todos domiciliados para estos efectos en Fernández Concha N°700, comuna de Las Condes, Santiago, Chile , la cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **UNAB**.

Y de otra, la Universidad de San Martín de Porres (USMP) en adelante LA UNIVERSIDAD, institución de Educación Superior privada, con RUC 20138149022, con domicilio en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edif. More-Piso 11), Distrito Santiago de Surco – Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, ING. José Antonio Chang Escobedo, identificado con DNI: N° 07250288.

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social del país, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación interinstitucional.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer vías de cooperación que fomenten el desarrollo integral de la sociedad.
4. Que, por todo lo anterior, las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos específicos.

Y, al efecto, deciden suscribir un convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

Ambas instituciones fomentaran el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

2. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Al objetivo de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada institución a:





- Promover el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- Incluir la otra parte en el Programa de Pasantías de UNAB.
- Promover programas conjuntos de servicio comunitario y responsabilidad social.
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
- Cooperar en programa de educación continua, capacitación y formación de personal investigador y técnico.
- Poner a la disposición los servicios profesionales y/o infraestructura que ofrece UNAB a través de sus distintas unidades, conforme a las políticas establecidas para tales fines, aplicándose un descuento en beneficio de la otra parte.
- Compartir información y materiales de docencia e investigación disponibles, bajo los lineamientos de cada institución.
- Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



2.1 La ejecución e implementación de cada modalidad, será definida entre las partes a través de convenios específicos.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de un programa elaborado conjuntamente entre ambas entidades, las cuales proveerán los recursos necesarios para su adecuada implementación.

Las dos entidades realizarán periódicamente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

3.1 La ejecución del presente acuerdo estará a cargo de

Por UNAB:

| | |
|---|--|
| Nombre | Manuel Chávez |
| Cargo | Director de Carrera |
| Departamento | Ingeniería Civil |
| Correo electrónico | Manuel.chavez@unab.cl |
| Teléfono | (41) 2662313 |
| Proyectos a realizar: (descripción y cronograma) | Por definir con la Escuela de Ingeniería Civil |





Por USMP:

| | |
|---|--|
| Nombre | DR. LUIS CÁRDENAS LUCERO |
| Cargo | DECANO |
| Departamento | FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA |
| Correo electrónico | lcardenasl@usmp.pe |
| Teléfono | (51) - 2086000 |
| Proyectos a realizar: (descripción y cronograma) | Por definir con la Escuela de Ingeniería Civil |



4. FINANCIACIÓN.



Las dos instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad definirán los mecanismos de financiamiento de las iniciativas a ejecutar en el marco del presente acuerdo.

5. SENTIDO DEL ACUERDO.



La firma del presente Acuerdo no crea asociación o sociedad o ninguna otra figura jurídica similar, por lo que cada entidad es responsable de los actos y obligaciones derivadas de este acto, conforme lo convenido en el mismo. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y desarrollo humano integral articulado al bien común. Por lo tanto, este Acuerdo no otorga calidad de ninguna de LAS PARTES para representar a la otra en ningún contexto, ni otorga el derecho a una de ellas a comprometer a la otra ni incurrir en deudas u obligaciones en nombre del otro, salvo acuerdo previo, escrito y firmado por los organismos máximos de cada una de ellas. De igual modo no involucra un acuerdo laboral o la creación de una empresa conjunta, sino que el mismo se limita a los objetivos que le han dado origen.



6. EQUIDAD Y BUENA FE.

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el Cumplimiento de los objetivos del mismo.

7. ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.



SGL9077



Los términos de este Acuerdo de Cooperación podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre LAS PARTES, mediante Adenda. Para estos fines, LAS PARTES o la Parte interesada deberán (á) notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de sesenta (60) días, no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos aprobados.

8. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución alternativa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo, las partes se remiten al derecho común chileno.



9. DURACIÓN.

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez mínima, a partir de la fecha de su firma, de cinco (5) años, después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de las partes de manera escrita.



10. PROHIBICIÓN.

LAS PARTES acuerdan que no utilizarán sin previo consentimiento por escrito, el nombre, signo, logo o cualquier nombre comercial o marca comercial de ellas o de entidad relacionadas a las mismas, en ninguna publicidad o comunicaciones al público, en ningún formato, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo los servicios objeto de este contrato o cuando sea autorizado expresamente por la parte que corresponda.



11. CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a guardar rigurosamente cualquier información relativa a asuntos técnicos, comerciales, financieros u operacionales que reciban de su contraparte durante la vigencia del presente Contrato, comprometiéndose a no divulgar o utilizar dicha información sin el consentimiento expreso y por escrito de la contraparte, desde el momento de la entrega de la información y hasta dos (2) años posteriores, contados a partir de la divulgación o revelación inicial de esa Información, manteniéndose vigentes no obstante la terminación de este Contrato.



12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad



SGL9077



intelectual, que incluye derecho de autor y propiedad industrial tanto en la República de Chile como en el extranjero.

Asimismo, acuerdan de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

13. DISCREPANCIAS.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente acuerdo, se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes ellos deleguen.



LEY N°21.369 QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, Universidad de San Martín de Porres declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante "El Modelo". Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. Asimismo, Universidad de San Martín de Porres se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral."



15. PERSONERÍA REPRESENTANTES LEGALES.

La personería del señor Julio Castro Sepulveda y don Gonzalo Guzmán Ilic para representar a la Universidad Andres Bello, constan en escritura pública de fecha 17 de junio de 2022 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Ricardo San Martin Urrejola, repertorio N°19.372-2022.



SGL9077



Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento.

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (UNAB)
Julio Castro Sepulveda- Rector
Gonzalo Guzman Illic- Prorector

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente de Consejo Directivo



SGL9077